



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A
CLUB HÍPICO DE PUNTA ARENAS S.A.**

SANTIAGO, 27 MAR 2013

RESOLUCION EXENTA N° 091

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 1 de octubre de 2012, mediante Oficio Reservado N° 647, este Organismo formuló cargos a **CLUB HÍPICO DE PUNTA ARENAS S.A.** por no haber remitido oportunamente a esta Superintendencia la lista de accionistas al 30 de junio de 2012, tal como lo dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

2.- Que, mediante presentación de fecha 8 de octubre de 2012, la sociedad, a través de su Gerente General Sr. Daniel Cofré Villegas, formuló sus descargos.

En dicha presentación argumentó que:

- Con fecha 9 de julio se dio cumplimiento a lo preceptuado por dicha Circular, atraso que se produjo por un error involuntario.

- Esa sociedad se ha caracterizado por la responsabilidad y el cumplimiento de los plazos establecidos por esta Superintendencia, por lo que para no volver a infringir tal disposición se han reorganizado los canales de información para cumplir con los plazos establecidos.

3.- Que, en razón de los argumentos dados por la sociedad, no existe argumento plausible de justificación en el incumplimiento de su obligación de envío de lista de accionistas en tiempo y forma.

4.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **CLUB HÍPICO DE PUNTA ARENAS S.A.**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplíquese a **CLUB HÍPICO DE PUNTA ARENAS S.A.**, la sanción de censura, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento.

3. Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Il.tra. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl